



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000511 -2025/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 02 SEP 2025

VISTO:

El MEMORANDO N° 188-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, con fecha 02 de septiembre del 2025; OFICIO N° 01273-2025/GOB.REG.TUMBES.DRST-HR-JAMO-II-2-DE, con fecha 18 de agosto del 2025; INFORME N° 207-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HRJAMO II-2-DE-OPE, con fecha 18 de agosto del 2025; INFORME N° 361-2025-HR-JAMO-II-2-T-OPE-U.PPTO, con fecha 13 de agosto del 2025; NOTA DE COORDINACION N° 260-2025/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.ADM, con fecha 12 de agosto del 2025; INFORME N° 190-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HRJAMO II-2-DE-OPE, con fecha 05 de agosto del 2025; INFORME N° 340-2025/HR-JAMO-II-2-T-OPE-U.PPTO, con fecha 04 de agosto del 2025; OFICIO N° 479-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT, con fecha 30 de julio del 2025; OFICIO N° 01018-2025/GOB.REG.TUMBES.DRST.DRST-HR-JAMO-II-2-DE, con fecha 04 de julio del 2025; INFORME N° 163-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HRJAMO II-2-DE-OPE, con fecha 03 de julio del 2025; INFORME N° 279-2025-HR-JAMO-II-2-T-OPE-U.PPTO, con fecha 02 de julio del 2025; NOTA DE COORDINACION N° 079-2025/HR-JAMO-II-2-O-AD-U.ECON, con fecha 18 de junio del 2025; INFORME N° 0189-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO, con fecha 18 de junio del 2025; MEMORANDO N° 211-2025/GRT-DRST-HR-JAMO-II-2-T-O-AD-U.ECON, con fecha 05 de junio del 2025; NOTA DE COORDINACION N° 0188-2025/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-OPE, con fecha 04 de junio del 2025; INFORME N° 134-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HRJAMO II-2-DE-OPE, con fecha 02 de junio del 2025; INFORME N° 167-2025-HR-JAMO-II-2-T-OPE-U.PPTO, con fecha 30 de mayo del 2025; NOTA DE COORDINACION N° 0070-2025/GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-T-O-AD-U.ECON, con fecha 30 de mayo del 2025; MEMORANDO N° 017-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO II-2-DE-OPE, con fecha 29 de mayo del 2025; OFICIO N° 381-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT, con fecha 27 de mayo del 2025; INFORME N° 0174-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO, con fecha 27 de mayo del 2025; MEMORANDO N° 185-2025/GRT-DRSS-HR-JAMO-II-2-T-O-AD-U.ECON, con fecha 16 de mayo del 2025; OFICIO N° 0765-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-DE, con fecha 16 de mayo del 2025; INFORME N° 0144-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO, con fecha 30 de abril del 2025; MEMORANDO N° 1582-2024/DRST-HR-JAMO II-2-T-DE-O.AD, con fecha 04 de noviembre del 2024; INFORME N° 610-2024/GRT-DRST-HR-JAMO-II-2-T-O-AD-U.ECON.A.CP, con fecha 04 de noviembre del 2024; INFORME N° 261-2024-GRT-DRSS-HR-II-2 "JAMO"-DE-SERV.NUT, con fecha 31 de octubre del 2024; INFORME N° 681-2024/HR-JAMO-II-2-T-OPE-U.PPTO, con fecha 13 de noviembre del 2024; INFORME N° 658-2024/HR-JAMO-II-2-T-OPE-U.PPTO, con fecha 28 de octubre del 2024; INFORME N° 577-2024-HR-JAMO-II-2-T-OPE-U.PPTO, con fecha 28 de agosto del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, publicada el 11 de diciembre del 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 1.1 de la citada norma, aprueban el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1°, respectivamente asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de 740'004,459.00 (SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES; por toda Fuente de Financiamiento,





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00511 -2025/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 02 SEP 2025

el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 000014-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 03 de enero de 2025, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, las solicitudes de modificaciones presupuestales se sustentan según lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 7º, sobre el Titular de la Entidad, numeral 7.1, El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional, numeral 7.3, El Titular de la Entidad es responsable de: 1) Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2) Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, 3) Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

De, conformidad con el inciso 3 Numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 22º de la Directiva Nº 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante INFORME Nº 0144-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-ATESO, con fecha 30 de abril del 2025, el Jefe de Tesorería del Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” JAMO II-2 Tumbes, Solicita al Jefe de la Oficina de Administración, Incorporación de saldo de balance en el Rubro 15, Tipo de recurso 27, por el importe de S/ 16,984.50 (Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Cuatro y 50/100 Soles);

Que, mediante INFORME Nº 279-2025-HR-JAMO-II-2-T-OPE-U.PPTO, con fecha 02 de julio del 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto del Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” JAMO II-2 Tumbes, Solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Incorporación



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000511-2025/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 02 SEP 2025

de Saldo de balance, por el monto de S/ 16,985.00 (Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles), en el Rúbro 15. FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL – FONCOR;

Que, mediante INFORME Nº 207-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HRJAMÓ II-2-DE-OPE, con fecha 18 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Solicita al Director Ejecutivo del Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” JAMO II-2 Tumbes, Incorporación de Saldo de Balance, por el importe de S/ 16,985.00 (Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles);

Que, mediante OFICIO Nº 01273-2025/GOB.REG.TUMBES.DRST-HR-JAMO-II-2-DE, con fecha 18 de agosto del 2025, el Director Ejecutivo del Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” JAMO II-2 Tumbes en coordinación con el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Solicitan al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Incorporación de Saldo de Balance, por el monto de S/ 16,985.00 (Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles), en el Rubro 15. FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL – FONCOR;

Que, mediante proveído inserto con fecha 19 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, Solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Autorización para la aprobación de Nota de Modificación Presupuestal Tipo 002 – Incorporación de Saldo de Balance, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Déterminados, Rubro 15 Fondo de Compensación Regional - FONCOR, por el importe de S/ 16,985.00 (Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles);

Que, mediante MEMORANDO Nº 188-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, con fecha 02 de septiembre del 2025, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace de conocimiento que de la evaluación presupuestal efectuada por la Sub Gerencia de Presupuesto, así como de la información alcanzada por el Director del Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” JAMO II-2 Tumbes, se efectuará una modificación presupuestal Tipo 002 (INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE), en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 15 Fondo de Compensación Regional - FONCOR, por el importe total de S/ 16,985.00 (Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles), a favor de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” JAMO II-2 Tumbes; Bajo este contexto, se Dispone efectuar el registro, aprobación y proyección del respectivo acto resolutivo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 2º, de los Principios, numeral 2.2, precisa; el principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional Regional de Presupuesto Público. Indicando además que el presente acto resolutivo, no convalida ningún acto, acciones o gastos que no se ciñan a lo expuesto en los párrafos precedentes, o a la normatividad vigente;

Que, estando aprobado por la Sub Gerencia de Presupuesto y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

De, conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000511-2025/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 02 SEP 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Objeto

AUTORIZÁSE la INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE, en el Presupuesto Institucional del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 16,985.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 15 Fondo de Compensación Regional - FONCOR, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO: 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
FTE. DE FTO.: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO: 15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR

INGRESOS

Table with 3 columns: PARTIDA DE INGRESO, CONCEPTO, and MONTO (Soles). Rows include 1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS and 402 HOSPITAL REGIONAL 'JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA' JAMO II-2 TUMBES.

EGRESOS

Table with 3 columns: CATEGORIA DEL GASTO, G.G.G., and MONTO (Soles). Rows include 5 GASTOS CORRIENTES and 2.3 Bienes y Servicios.

EGRESOS

SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000511-2025/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 02 SEP 2025

PLIEGO:	461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	
UNIDAD EJECUTORA:	402 HOSPITAL REGIONAL “JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA” JAMO II-2 TUMBES	
FTE. DE FTO.:	5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO:	15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR	
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	01 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS	
PROGRAMA:	0002 SALUD MATERNO NEONATAL	
PRODUCTO:	3033297 Atención del parto complicado quirúrgico	
ACTIVIDAD:	5000047 Brindar atención del parto complicado quirúrgico	
G.G.G:	2.3 Bienes y Servicios	16,985.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL REGIONAL “JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA” JAMO II-2 TUMBES		16,985.00
TOTAL, PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES		16,985.00

ARTÍCULO 2°: Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de metas y Unidades de Medida.

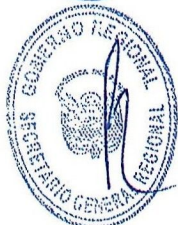
ARTÍCULO 3°: Notas Para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora 300 Educación Tumbes, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°: Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realice la Unidad Ejecutora con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondiente y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos. Así mismo disponer su difusión y publicación a través del Portal Electrónico Institucional, sitio Web, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 5°: Remisión





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº00511 -2025/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 02 SEP 2025

COPIA de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público, así como a las instancias del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, así como a la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2 Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL